



Bogotá, 18 de Dic. de 2009

Cada

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO**DECRETO NUMERO 4933 DE****18 DIC 2009**

Por el cual se modifica el Decreto 2590 de 9 de julio de 2009

**EL MINISTRO DEL INTERIOR Y DE JUSTICIA DE LA REPÚBLICA DE
COLOMBIA, DELEGATARIO DE FUNCIONES PRESIDENCIALES
MEDIANTE DECRETO No. 4818 DEL 10 DE DICIEMBRE DE 2009**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las conferidas por el numeral 11 del artículo 189 de la Constitución Política y en desarrollo de los artículos 77 de la Ley 300 de 1996 y 12 de la Ley 1101 de 2006,

DECRETA**ARTICULO 1.** El párrafo primero del artículo 3º del Decreto 2590 de 2009, quedará así:

Parágrafo primero. La destinación de los inmuebles sometidos al régimen de propiedad horizontal para la prestación de los servicios de vivienda turística en forma permanente u ocasional, debe estar autorizada en los reglamentos de propiedad horizontal. Lo anterior se acreditará ante el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, a más tardar el 30 de abril de 2010.

ARTÍCULO 2. VIGENCIA. El presente Decreto rige a partir de su publicación.**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Bogotá, D.C. a los

18 DIC 2009

EL MINISTRO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO,

LUIS GUILLERMO PLATA PÁEZ